

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0074

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSO-2023-032, sesión de 05 de octubre de 2023

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);”* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán orear fuentes complementarias de Ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la Investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel”;*

Que, el artículo 77 de LOES señala: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...);”*

Que, el artículo 78 de la LOES define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...);”*

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece como finalidad la siguiente: *“Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos”;*

Que, el artículo 17 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Los solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos de orden económico y académico, detallados a continuación: BECAS GRADO – REQUISITOS GENERALES (...)”*;

Que, en el artículo 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se establecen los montos por cada línea de beca;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“La movilidad de los alumnos estudiantil consiste en el desarrollo parcial de estudios de grado en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, así como en la participación de eventos académicos, de innovación y de investigación”*;

Que, el artículo 29 sustituido en la Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, conforme consta en resolución ESPE-HCU-RES-2021-037 de 26 de mayo de 2021, establece: *“la movilidad académica estudiantil consiste en el desarrollo parcial de estudios de grado en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras; así como en la participación de eventos: académicos, deportivos y artístico-culturales de relevancia o beneficio institucional, de innovación y de investigación; así como, en actividades de intercambio estudiantil, estancias de investigación y por ser acreedores a premios obtenidos, a través de concursos internos programados por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y externos, por otras universidades, siempre y cuando hayan alcanzado los tres primeros puestos”*;

Que, el artículo 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece: *“La movilidad de alumnos se implementará en el marco de acuerdos que celebre la Universidad con otras instituciones de educaciones superiores nacionales y extranjeras o con la invitación expresa de instituciones a participar en eventos de investigación o eventos académicos”*;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Se considerarán en la Comisión de Becas a pedido del departamento al que pertenece el estudiante y cubrirá los costos de inscripción, transporte y manutención de acuerdo a la tabla de becas de grado en base a la solicitud presentada”*;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE menciona: *“se considerarán en la Comisión de Becas, a pedido del director de carrera a la que pertenece el estudiante, indicando la línea de investigación y/o relevancia de participación (según el tipo de movilidad académica estudiantil) y podrá cubrir los costos de inscripción, transporte, seguro y/o manutención de acuerdo a la tabla de beneficios económicos para becas de movilidad académica estudiantil, que deberá estar especificado en la solicitud presentada”*;

Que, la Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, añade un artículo innumerado después del artículo 31, que señala lo siguiente: *“los solicitantes de una beca por movilidad deberán cumplir, de forma obligatoria, los requisitos generales de beca de grado y específicos de beca de movilidad académica estudiantil, detallados a continuación: (...)”*;

Que, mediante resolución nro. ESPE-RES-2023-003, de fecha 17 de agosto de 2023, suscrita por el Ing. German Ñacato Caiza, Presidente del Consejo de Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información en línea, en su parte resolutive se menciona: *“Art. 1. Aprobar la solicitud de beca por movilidad, monto de la beca de \$1.251,00 (mil doscientos cincuenta y uno dólares americanos) presentada por la señorita estudiante DIANA FABIOLA BARRERA GALLO, por cumplir con la normativa legal vigente”;*

Que, mediante certificación presupuestaria nro. 203, de fecha 28 de febrero de 2023, emitida por la Ing. Rosario Criollo, Directora Financiera, se certifica que existe un rubro por Becas y Ayudas Económicas de \$5,000.00;

Que, mediante memorando nro. ESPE-CTINF-CI-5-L-2023-0078-M, de fecha 06 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Germán Ñacato Caiza, Mgtr., Director de Carrera de Tecnologías de la Información en línea, dirigido al Tcrn. Esp. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD, Vicerrector de Docencia Encargado, se menciona: *“En base a la solicitud enviada por la Srta. DIANA FABIOLA BARRERA GALLO alumna de la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información en línea, quien está solicitando beca para movilidad estudiantil al amparo de la norma vigente, Art. 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas económicas, me permito remitir a Usted, Sr. Vicerrector, la respectiva documentación para fines consiguientes, cabe recalcar que mediante RESOLUCIÓN N° ESPE-RES-2023-003 CONSEJO DE CARRERA DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LÍNEA aprobó la solicitud de beca.”;*

Que, mediante informe nro. ESPE-UBES-2023-088, de fecha 08 de septiembre de 2023, suscrito por el Psic. Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario, se menciona en su parte principal: *“Recomendación. - F. 1. En función del presente informe y una vez revisado el cumplimiento de requisitos generales y de becas de movilidad académica estudiantil, determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE codificado, se remite para análisis de los miembros de la Comisión de Becas, el expediente de la postulante, matriz no. 002 de Beca de movilidad académica estudiantil y el presente informe, permitiendo recomendar señor Presidente de la Comisión de becas que, una vez que se analice la documentación descrita por los miembros de la Comisión se recomiende a Consejo Académico la aprobación de becas de movilidad estudiantil de los estudiantes, en los términos que se determinan en la respectiva matriz.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UBUN-2023-1134-M, de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario, dirigido al Tcrn. Esp. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD, Vicerrector de Docencia Encargado, se menciona: *“Me permito solicitar de usted señor Vicerrector, se digno autorizar se convoque a sesión de la Comisión de Becas, a fin de analizar y recomendar al Consejo Académico, la Beca de movilidad académica estudiantil presentado por la Srta. Diana Fabiola Barrera Gallo, CC: 1728857994, ID: L00391323 estudiante de la carrera de Tecnologías de la Información modalidad en Línea de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, quien desea exponer el artículo académico de su autoría Literature Review of SMS Phishing Attacks: Lessons, Addresses and Future Challenges” en The International Conference on Advanced Research in Technologies, Information, Innovation and Sustainability (ARTIIS 2023) a llevarse a cabo en la ciudad de Madrid /España, desde el 16 de octubre de 2023 al 21 de octubre del 2023.”;*

Que, mediante informe de la Comisión de Becas nro. 033-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por el Tcrn. Esp. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD, menciona: *“ACOGER*

favorablemente el Informe Nro. ESPE-UBES-2023-088 de 08 de septiembre de 2023, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario. 2. CONCEDER beca por movilidad estudiantil a la señorita DIANA FABIOLA BARRERA GALLO portadora de la cédula de ciudadanía No. 1728857994, estudiante de la Carrera de Tecnologías de la Información; a fin de que participen en "The International Conference on Advanced Research in Technologies, Information, Innovation and Sustainability (ARTIIS 2023)", a realizarse en la ciudad de Madrid España desde el 18 de octubre al 20 de octubre de 2023; conforme a los términos y beneficios que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. MBM-002, suscrita por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado";

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-4221-M, de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por el Trcn. Esp. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD, Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *"De conformidad con lo establecido en el Artículo 8, literal f) del REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS — ESPE, CODIFICADO, me permito remitir a usted mi Crnl., y por su intermedio al Consejo Académico el Informe de Comisión de Becas Nro. 033-2023 de sesión de 22 de septiembre de 2023, el cual se anexa al presente, referente a la solicitud de beca de movilidad académica estudiantil presentado por la Srta. Diana Fabiola Barrera Gallo, CC: 1728857994, ID: L00391323 estudiante de la carrera de Tecnologías de la Información modalidad en Línea de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, quien desea exponer el artículo académico de su autoría Literature Review of SMS Phishing Attacks: Lessons, Addresses and Future Challenges" en "The International Conference on Advanced Research in Technologies, Information, Innovation and Sustainability" (ARTIIS 2023), a llevarse a cabo en la ciudad de Madrid /España, desde el 16 de octubre de 2023 al 21 de octubre del 2023; así como se anexa la documentación que sustenta el mencionado informe, a fin de continuar el trámite pertinente."*

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico de 05 de octubre de 2023, al tratar el tercer punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud de beca de movilidad académica estudiantil presentada por la Srta. Diana Fabiola Barrera Gallo, estudiante de la carrera de Tecnologías de la Información modalidad en línea, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *"(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)"*; y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas: *"Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...)"*.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- ACOGER parcialmente el informe nro. ESPE-UBES-2023-088 de 08 de septiembre de 2023; y, el informe de la Comisión de Becas nro. 033-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023; y, recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) **CONCEDER** beca por movilidad estudiantil a la señorita DIANA FABIOLA BARRERA GALLO portadora de la cédula de ciudadanía nro. 1728857994, estudiante de la carrera de Tecnologías de la Información; a fin de que participe en “The International Conference on Advanced Research in Technologies, Information, Innovation and Sustainability (ARTIIS 2023)”, a realizarse en la ciudad de Madrid, España desde el 18 al 20 de octubre de 2023; conforme a los términos y beneficios que expresamente se detallan en la matriz de beca por movilidad estudiantil nro. MBM-002, suscrita por el Director de Bienestar Universitario, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.
- b) En el caso de acoger la recomendación, solicitar a la Coordinación Jurídica que se establezca a la estudiante el compromiso de incorporar una publicación científica indexada en las bases académicas SCOPUS, como una forma de compensación por el otorgamiento de la beca de movilidad, y se comunique a la Unidad de Gestión de la Investigación para el registro correspondiente.

Art. 2.- Del control del cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia; así como al Director de la Unidad de Bienestar Universitario.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 06 de octubre de 2023.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-002)

FECHA: 08/09/2023

Tipo de Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	Pais	Universidad/ Evento	Periodo de beneficio					Beneficio de Beca				
											Salida	Inicio del evento	Fin de evento	Retorno	Días de Evento	Alimentación	Hospedaje	Seguro médico	Inscripción	Total
Participación de evento académico	L00391323	1728857994	Barrera Gallo Diana Fabiola	Tecnologías de la Información modalidad en Línea	225	16,74	Exponer el artículo académico "Literature Review of SMS Phishing Attacks: Lessons, Addresses and Future Challenges" en The International Conference on Advanced Research in Technologies, Information, Innovation and Sustainability (ARTIIS 2023)	<ul style="list-style-type: none"> Publicación de artículo científico con indexación SCOPUS Q4 Réplica a los estudiantes Informe de actividades realizadas y resultados obtenidos Certificado de participación. 	España/ Madrid	ARTIIS 2023	16/10/23	18/10/23	20/10/23	21/10/23	6	\$150,00 (\$30 x 5 días)	\$750,00 (\$187,50 x 4 días)	\$75,00	\$276,00	\$1.251,00

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 29, 30 y 31, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria



Firmado electrónicamente por:
GUILLELMO ROBERTO TRUJILLO MALDONADO

Elaborado por:

Lcdo. Roberto Trujillo M. Mgtr
TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:



Firmado electrónicamente por:
WILLIAM MAURICIO BATALLAS BUSTAMANTE

Psic. Cl. Mauricio Batallas B. Mgtr
DIRECTOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL